

Ministerio de Educaci<mark>ón y Justicia</mark> Universidad Cecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1988.

ORDENANZA N° 613 - INCORPORASE ARTICULO 32°

VISTO el pedido formulado por el señor Decano de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, en relación con una modificación que debiera introducirse en la Ordenanza N° 613 (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos), y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del texto del Anexo I se desprende que la conformación del Tribunal Académico debe ser refren
dada por el Consejo Superior aún en los casos de profesores interinos y suplentes.

Que resulta oportuno modificar dicha disposición otorgando al Consejo Académico la facultad de constituir el Tribunal Académico para profesores interinos y suplentes.

Que ello está fundamentado en el hecho de que la a \underline{u} toridad competente para designarlos y que eventualmente les - da la baja, es el que debe resolver este tema.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de - las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1° - Incorporar a la Ordenanza N° 613 Reglamento de Disciplina para Docentes (Anexo I) el artículo 32 que queda-



Ministerio de Educación y Justicia Universidad Cecnológica Nacional Rectorado

-2-

///

rá redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 32° - Para el caso de los docentes designados por Consejo Académico (interinos y suplentes) todas las instancias reglamentadas en los artículos precedentes serán de competencia del Consejo Académico, eliminándose la intervención del Consejo Superior".

ARTICULO 2° - Registrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 626

न्द्रीरक्षेत्वासः अनुष्टेकः अः

ING. HECTOR CARLOS BROTTO

A/C SECRETARÍA ACADEMICA